DEPARTAMENTO DEL CESAR

ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA MODIFICAR EL CONVENIO INTERADMINISTYRATIVO No. 2022 03 0207 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DATOS GENERALES

MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Nº DEL PROCESO DE SELECCIÓN	*N/A*
NUMERO DEL CONTRATO	2022 03 0207
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA DOTACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
CONTRATISTA COOPERANTE	MUNICIPIO DE CURUMANI
NIT.	800096580-4
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY CHACON AMAYA
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	18.969.685
SUPERVISOR	IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO
FECHA DE INICIO	28/11/2022

JUSTIFICACION

El Departamento del Cesar suscribió el veintidós (22) de noviembre de 2022, con fecha de inicio el 28 de noviembre Convenio interadministrativo 2022 03 0207, con EL MUNICIPIO DE CURUMANI, identificada con Nit 800096580-4, representada legalmente por HENRY CHACON AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.969.685**,** el objeto de dicho Convenio corresponde a **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA DOTACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.** Durante un plazo establecido de **UN (1) MES Y CINCO DIAS**.

Que se solicita modificar las clausula segunda del contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1) Que, el contrato no puede superar el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del estatuto Orgánico del Presupuesto que indica “ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º. De enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las

apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10").

2) Que la fecha de expedición del RP se dio el 28 de noviembre de 2022, fijándose esta como fecha de inicio de ejecución, en consecuencia, la terminación del contrato se estima el día 1 de enero de 2023, situación que contraría con el principio de anualidad de la vigencia fiscal propio del sistema presupuestal de que trata el decreto 111 de 1996:

> ***"ART. 14. ANUALIDAD.*** *El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

3) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

4) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."

5) Que, el término de duración del contrato inicialmente se estableció en **UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS** a partir de la suscripción y el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6) Que, así mismo se hace claridad que el presupuesto del presente contrato no sufrirá ninguna alteración, por lo tanto, el valor del mismo seguirá siendo de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($$84.000.000,00) M/L.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al proceso y para mayor claridad se hace necesario modificar la CLAUSULA DOS del Convenio INTERADMINISTRATIVO 2022 03 0207, la cual quedaría así:

CLAUSULA 2: PLAZO del CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 No. 2022 03 0207 a **UN (1) MES Y TRES (3) DIAS.**

VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO –No. 2022 03 0207, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no sean contrarios al presente documento.

PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0207 se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes en la plataforma transaccional Secop II.

Es importante señalar que a la fecha de esta justificación, dicho Convenio se encuentra vigente.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los 6 días del mes de diciembre de 2022

IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO
Secretario de Cultura Departamental.

Proyecto: María Emilia Vence Olivella